CONSTANCIA SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2022

Señora Juez, paso a despacho el presente proceso informándole que el perito designado allegó el avalúo actualizado del predio objeto del presente proceso. Así mismo, el secuestre allegó los informes mensuales de su gestión de los meses de junio, julio y agosto del presente año.

GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1206
RADICADO: **2014-00270-00**
PROCESO: **DIVISORIO**
DEMANDANTE: **DEICY PATIÑO MEJÍA**
DEMANDADOS: **PUBLIO PATIÑO MEJÍA Y OTROS**

Visto el informe secretarial que antecede, se corre traslado a las partes, por el término de diez (10) días, según lo indicado en el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso[1], de la actualización del avalúo del bien objeto del presente litigio allegado por el perito designado, para que presenten las observaciones a que haya lugar.

[1] Numeral 5 del artículo 625 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 411 ibidem.

Vencido el término anterior, se dará aplicación a lo establecido en la parte final del numeral en cita **o** se fijará fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble, teniendo como base el avalúo presentado por el perito.

Por otro lado, se pone en conocimiento de las partes los informes allegados por el secuestre de los meses de junio, julio y agosto del presente año.

Conforme a la solicitud elevada por el secuestre de requerir a la parte demandante para que proporcione los recursos necesarios a fin de realizar las reparaciones locativas que necesita el inmueble para ser puesto en arrendamiento nuevamente, debe memorarse que mediante providencia 19 de abril de 2022 (pdf 77, C01), se le autorizó para que procediera de inmediato a realizar las reparaciones necesarias, ante el silencio de las partes. Así mismo, mediante auto del 05 de julio de 2022 (pdf 81, C01) se le requirió para que procediera con lo autorizado y pusiera en arrendamiento los pisos del inmueble que se encontraran en condiciones de ser habitados.

Sin embargo, dado que el secuestre allegó una cotización con un mayor valor al inicialmente informado, considera este Despacho pertinente **REQUERIR** a las partes para que, en el mismo término anterior, es decir, diez (10) días, informen si el dinero requerido para la adecuación del inmueble será aportado con recursos propios o se descontará de los cánones de arrendamiento que fueron constituidos a favor del presente proceso.

Al respecto debe decirse que, consultada la plataforma del Banco Agrario, el Despacho tiene constituido a favor del presente proceso siete (7) títulos judiciales por valor de $10.555.742.00, discriminados así:

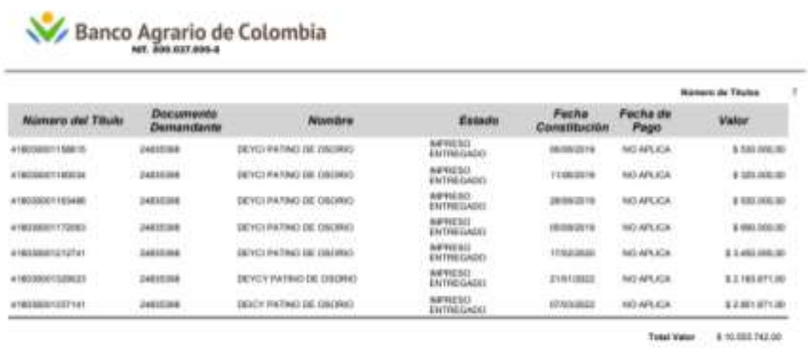
Banco Agrario de Colombia

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
[illegible]	[illegible]	DEYCI PATIÑO DE OSORIO	IMPRESO ENTREGADO	[illegible]	NO APLICA	[illegible]
[illegible]	[illegible]	DEYCI PATIÑO DE OSORIO	IMPRESO ENTREGADO	[illegible]	NO APLICA	[illegible]
[illegible]	[illegible]	DEYCI PATIÑO DE OSORIO	IMPRESO ENTREGADO	[illegible]	NO APLICA	[illegible]
[illegible]	[illegible]	DEYCI PATIÑO DE OSORIO	IMPRESO ENTREGADO	[illegible]	NO APLICA	[illegible]
[illegible]	[illegible]	DEYCI PATIÑO DE OSORIO	IMPRESO ENTREGADO	[illegible]	NO APLICA	[illegible]
[illegible]	[illegible]	DEYCY PATIÑO DE OSORIO	IMPRESO ENTREGADO	[illegible]	NO APLICA	[illegible]
[illegible]	[illegible]	DEYCI PATIÑO DE OSORIO	IMPRESO ENTREGADO	[illegible]	NO APLICA	[illegible]

Total Valor $ 10.555.742,00

Así mismo, se advierte desde ya que, en caso de guardar silencio, se autorizará que

las reparaciones locativas sean canceladas con el producto de los cánones de arrendamiento que tiene constituido el proceso, en aras de preservar el inmueble, su devaluación y los intereses de las propias partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 148 del 20 de septiembre de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b818860617c8d60579ec077606cbc60c04c0a4a4c2d3dd97a67e860c4d72e386**
Documento generado en 19/09/2022 02:03:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica